

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS OUE HAN DE SERVIR PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y CONTRATACION DE LOS SEGUROS PRIVADOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO

RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1. ASEGURADO:

Ayuntamiento de Bermeo, Alcalde, Miembros de la Corporación, Organismos Autónomos, y en general todas las personas por las que debe legalmente responder, siempre y cuando dichas acciones u omisiones tengan lugar en el ejercicio de la función municipal de las personas citadas y éstas no se encuentren sancionadas o inhabilitadas para la práctica de la misma.

2. OBJETO DEL SEGURO

El Asegurador garantiza al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho, por daños corporales o materiales y perjuicios ocasionados a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extra judiciales, siempre que el Asegurador asuma la dirección jurídica frente a la reclamación, y la prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos, de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones consignados en la póliza y por derechos derivados del riesgo especificado en la misma.

3. ALCANCE DEL SEGURO -.

3.1 Responsabilidad Civil General

Se entenderá particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

- a- La derivada de la actuación material de los servicios públicos prestados.
- b- En su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, jardines y parques públicos, campings, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares.
- c- Daños que puedan ocasionar las vías públicas y los caminos vecinales a cargo del Ayuntamiento.
- d- Subsidiariamente, daños producidos por las instalaciones destinadas a la distribución general y acometida de los servicios de agua y alcantarillado, cuando estos tengan origen en la caída, avería o rotura de aquellas, entendiéndose por instalaciones aquellas especificadas como públicas en el reglamento municipal del servicio de suministro de agua y que son ofrecidas de forma consorciada por el Consorcio de Aguas de Busturialdea..

e- Manifestaciones y/o actividades festivas, culturales, turísticas, deportivas o sociales organizadas por el Ayuntamiento Asegurado y sus organismos autónomos tales como cabalgatas, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, actos culturales, sociales o deportivos, etc. Aunque su organización y/o ejecución estén encomendados a grupos o asociaciones sin ánimo de lucro

f- Explotación directa de mercados municipales.

g- Daños derivados de incendio o explosión que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.

h- Como promotor o constructor, por medio de personal propio, de las obras de construcción o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de las edificaciones o instalaciones de su propiedad, que tengan la consideración administrativa de obras menores.

i- La actuación del cuerpo municipal de Policía y Bomberos así como la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil, objetores de conciencia y demás voluntariado.

j- La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder a los asegurados por los daños causados por Contratistas, Subcontratistas y, en general, quien actúe por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.

k- Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, incluso cuando comprenda el uso de armas.

l- Por la organización de colonias, cursillos y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.

m- Existencia de basureros municipales y el servicio de recogida de basuras sea cual fuere el modo de recogida.

n- Como consecuencia de daños, ocasionados por la prestación del servicio de extinción de incendios, a las personas o bienes ajenos a la actividad de socorrer y apagar el fuego.

ñ- La Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor

La indemnización contemplada en este punto quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- Que en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto de seguro.

- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.

- Que los vehículos causantes o terceros sean declarados directamente responsables.

- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.

- Que sea declarada la insuficiencia de las Pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la Responsabilidad Civil Legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

En todo caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria de Automóvil, se haya o no suscrito la Póliza Correspondiente.

o- Por daños derivados de los servicios prestados en el Polideportivo Municipal.

p- Por daños derivados por los servicios prestados en la Residencia Municipal Santis Spiritus.

3.2 Responsabilidad Civil Profesional.

- Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforma, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas montadas, ampliadas o reformadas.

- La actuación profesional del personal sanitario y cuidadores dependientes de la corporación en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares)

- Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

3.3 Responsabilidad Civil Accidentes Trabajo

La presente cobertura se extenderá a amparar la Responsabilidad Civil que le sea exigida al Asegurado de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la Póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada. En concreto por esta cobertura queda amparada:

- La Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por Empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.

- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos o personal dependiente de todos ellos.

La cantidad indicada como sublímite por víctima en las Condiciones Particulares de esta Póliza para la cobertura de R.C por accidentes de trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

4. GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES

Con el límite de la suma asegurada y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas del Contrato de Seguro, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
- Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podría optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.010,00 Euros.

- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

LIBERACIÓN DE GASTOS:

- La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados, si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.
- En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

5. AMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en el Estado Español, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

6. AMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez desde las **ceros horas del 1 de Enero de 2017**, y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato, o en caso de que haya sido prorrogado, a la terminación de la última de las prórrogas del mismo.

7. LIMITE DE INDEMNIZACIÓN

El máximo de indemnización por siniestro es de 600.000,00 Euros, estableciéndose (como mínimo) un sublímite por víctima para la cobertura de Accidentes de Trabajo de 90.150,00 Euros.

8. FRANQUICIA

Franquicia General **será como máximo de: 1.500,00** Euros por siniestro

DAÑOS MATERIALES INCENDIOS Y ADICIONALES. ROBO y EXPOLIACION

1.- BIENES ASEGURADOS

Edificios y contenido en general incluidos, maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias propiedad del AYUNTAMIENTO DE BERMEO así como todos aquellos cuya posesión ostenten por cualquier título. (Anexo)

Edificios

El conjunto de las construcciones principales o accesorias y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otros propios de un edificio como tal).

En el caso de propiedad horizontal o proindivisa queda incluido la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, así como la antena de televisión si la hubiere.

Se incluyen, asimismo, las vallas y muros independientes de los edificios sobre las que el asegurado tenga título de propiedad y otro interés asegurable.

En el valor de los edificios se entenderá incluido el valor de cuantas instalaciones existan para su solidez, ornato, higiene y comodidad.

Contenido

- Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, utillajes, moldes, modelos, planos, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada.

- Conjunto de muebles, ropas, enseres domésticos o de uso personal, víveres y otras provisiones, antena individual de televisión y demás cosas u objetos que se hallen dentro del recinto asegurado o locales dependientes del mismo, siempre que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.

- Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, producto para la venta y materias auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la actividad.

- Bienes propiedad de terceras personas en tanto que tales bienes se hallen dentro de los locales o del recinto de la Institución Asegurada, que de su deterioro resultara responsable la parte asegurada y que no estuvieran cubiertos por otra póliza de seguro, sea de éste o de otro asegurador.

- Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos y aparatos de visión y sonido.

- Cuadros de valor artístico, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas y en general objetos artísticos o histórico-artísticos que sean propiedad o se encuentren bajo la custodia del Ayuntamiento de Bermeo. Asimismo se conviene en que tendrán la consideración de bienes asegurados los documentos, manuscritos, libros de negocio, microfilmes, películas, moldes, ficheros, archivos, planos y diseños.

El valor asegurado es el correspondiente al costo de reproducción.

- Equipos informáticos, electrónicos, de seguridad, tales como ordenadores, impresoras, lectores, fotocopiadoras, alarmas y los programas informáticos y aplicaciones para su funcionamiento..

2.-RIESGOS CUBIERTOS

Dentro de los límites establecidos en el presente contrato, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por los riesgos indicados más adelante, con inclusión de las garantías adicionales contratadas, así como los producidos por las consecuencias inevitables de los mismos.

- INCENDIO

- CAIDA DEL RAYO - EXPLOSION

- ROTURA DE CRISTALES Y LUNAS.

- **- DAÑOS EN APARATOS ELECTRICOS POR ELECTRICIDAD**

Continente: Los daños que por roturas accidentales sufran los cristales, lunas, espejos y rótulos adecuadamente instalados que formen parte fija de ventanas, puertas de distribución o paso, mamparas de cerramientos exteriores o interiores, o empotrados en las paredes del establecimiento asegurado, así como las roturas accidentales que sufran los aparatos sanitarios fijos que formen parte de éste, con inclusión de los gastos que ocasionen su colocación, hasta un límite máximo de 4.000 Euros por siniestro, sin aplicación de regla proporcional alguna.

Contenido: Los daños que por roturas accidentales sufran los cristales y lunas que formen parte del mobiliario, así como los espejos, aún cuando no formaran parte de éste, adosados a las paredes hasta un límite máximo, de 4.000 Euros por siniestro, sin aplicación de regla proporcional alguna.

No obstante, la indemnización máxima por cada pieza individual siniestrada del mobiliario se establece en 2.000 Euros.

EXTENSION DE GARANTIAS: LIMITE 100%

Bajo la denominación de Extensión de Garantías quedan garantizados:

- ACTOS DE VANDALISMO O MALINTENCIONADOS.
- ACCIONES TUMUL TUARIAS y HUELGAS.
- VIENTO, LLUVIA, PEDRISCO, NIEVE.
- DAÑOS POR AGUA:

LOS DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS POR AGUA a consecuencia de fugas de agua o por omisión o desajuste del cierre de válvulas, grifos y llaves de paso.

Los daños por agua que se produzcan por DERRAMES ACCIDENTALES procedentes de instalaciones y conducciones fijas, propias o de terceros, o de aparatos electrodomésticos, e incluso los debidos a filtraciones, omisión del cierre de válvulas, grifos o llaves de paso, o a su desajuste.

El CONTINENTE estará asegurado bajo esta garantía y la Compañía también indemnizará los gastos en que fuese preciso incurrir para localizar la avería y reponer o reparar el tramo de las conducciones dañadas que hayan originado el siniestro, a condición de que éstas sean fijas y privativas del local asegurado. A tal efecto se entiende por conducciones privativas aquellas que, partiendo del accesorio de unión, con exclusión de éste, de la conducción general o comunitaria sirven con exclusividad al local asegurado y están situadas dentro de sus límites o espacio privativo.

- HUMO
- IMPACTO DE VEHICULOS
- CAIDA DE AERONAVES
- ONDA SONICA
- FUGAS DE EQUIPOS DE EXTINCION
- ROBO Y EXPOLIACIÓN

Los daños derivados de la sustracción de los bienes asegurados, a consecuencia de robo, así como los daños materiales que se ocasionen a los bienes asegurados a consecuencia de tal hecho o de su tentativa.

Como robo ha de entenderse, conforme a su tipificación legal, el apoderamiento ilegítimo por parte de terceros de los bienes asegurados, contra la voluntad de su poseedor, mediante actos que impliquen fuerza en las cosas o en los locales que los contienen o mediante actos que impliquen intimidación o violencia sobre las personas que los portan o custodian.

- Bienes depositados en caja fuerte 6.000 Euros
- Bienes en el interior del establecimiento asegurado 6.000 Euros
- Robo de dinero en efectivo y cheques 6.000 Euros

3- COMPENSACION DE CAPITALES

Cualquier exceso de capital en alguno de los capitales asegurados revertirá en las sumas aseguradas que tengan defecto de capital.

4- CRITERIOS DE VALORACION

Se establece el criterio de Valor de Reposición a Nuevo.

5- FRANQUICIA

- Se establece una franquicia de 300 Euros por siniestro en la garantía de incendio y riesgos complementarios.
- Una franquicia de 300 Euros por siniestro en la garantía de daños por agua.
- Una franquicia de 100 Euros por siniestro de los equipos electronicos

6- SUMAS ASEGURADAS

1-El total de capitales asegurados a la firma del contrato es el siguiente según relación adjunta:

- Continente: **39.258.823,04 Euros**
- Contenido: **9.362.497,20 Euros**

2- En las siguientes anualidades en los que se prorogue el contrato los capitales asegurados se revalorizarán automáticamente mediante la aplicación del IPC cuando éste sea positivo.

7- EQUIPOS ELECTRÓNICOS

Daños eléctricos ocasionados en la instalación eléctrica, así como en la maquinaria eléctrica de distribución y/o transformación (transformadores, cuadros de mando y control), maquinaria, aparatos y motores que generen o se alimenten de energía eléctrica, sus instalaciones y accesorios a consecuencia de corrientes anormales o cortocircuitos, siempre que dichos daños sean producidos por la electricidad o por la caída del rayo y aún cuando no se derive incendio, con excepción de los daños ocasionados por el uso o desgaste normal, depreciación gradual, vicio propio o defectuosa conservación de los bienes asegurados.

No estarán asegurados, no obstante, los daños que puedan sufrir tales aparatos o equipos como consecuencia de defectos de funcionamiento de los mismos.

8. RELACION DE BIENES ASEGURADOS

Nº	Bien	Localización	Servicio	Valor continente	Valor contenido
1	Udaletxea	Arana tar Sabin enparantza	Administrazio bulegoak	567.715,98	
2	Udal bulegoak	Intxausti -2	Administrazio bulegoak	865.096,16	36.047,88
3	Osasun eta Ongizate Patronatoko bulegoak	Areilza	Administrazio bulegoak	330.554,55	18.002,75
4	Biltegi-garajea	Areilza	Kale-garbiketa	30.014,71	17.347,78
5	Musika Eskola	Irakaskintza	Musika eskola	1.012.878,34	147.017,70
6	Liburutegia	Lamera	liburutegia	1.172.467,58	380.626,83
6	Liburutegia	Lamera	Turismo bulegoa		9.610,66
6	Liburutegia	Lamera	Baleontziko denda		2.355,77
7	Artza frontoia	portua	kirola	731.622,90	
8	Erremedio kaleko lokala	Erremedio	Bulego materialen biltegia	20.635,33	13.696,20
9	Askatasun Bideako lokala	Askatasun Bidea	brigada	37.518,19	

		23-behea			
10	Askatasun Bideako lokala	Askatasun Bidea 23 tartesolairua	Gizarte taldeak	117.246,75	16.539,49
11	Antzinako abere-hiltokia	Arkike Bidea	kirol taldeak	400.255,12	
12	Frantzisko Deuna Eskolak	Atalde	hezkuntza/Herri Babesa	6.102.667,45	260.955,00
13	Euskaltegiak	Atalde 17	Euskera eta kultura	206.352,56	7.065,44
14	Arraun Elkartearen egoitza	Matxikorta kaia	kirola	596.744,34	
15	Talako Andra Mariko lokala	Talako Andra Mari	Osasun Patronatoko ekintzak	91.224,04	
16	Itxasgane futbol zelaia	Matxixako bidea	kirola	900.078,57	
17	Hilerriko kapila eta biltegia	Matxixako bidea	hilerria	440.170,63	8.867,13
18	Areneko frontoia	Arene Auzoa	kirola	291.094,76	
19	Kioskoa	Arana tar Sabin enparantza	kultura	28.138,83	
20	Kioskoa	Lamera	kultura	82.329,34	
21	Talako kantina	Talako Andra Mari	kantina	35.173,17	
22	Aritzatzuko kantina	Aritzatzuko hondartza	kantina	15.007,00	
23	Gibelako garajea	Gibele-Labea	sastar-batze kamioen garajea	56.278,36	350.000,00
24	Basoetxea	Almike auzoa	kultura	63.070,37	1.411,37
25	Basoetxea	Arene Auzoa	kultura	93.973,19	1.712,66
26	Lanbide Hastapenaren egoitza	Atalde	hezkuntza / Itsuki irratia	1.625.170,41	31.131,04
27	Azoka/Begargintza/Artxiboa	Zubiaur tar kepa 26	Azoka eta parkinga	5.574.101,20	4.830,91
28	Azoka/Begargintza/Artxiboa	Zubiaur tar kepa 26	Behargintza		57.616,10
29	Azoka/Begargintza/Artxiboa	Zubiaur tar kepa 26	Artxiboa (kultura ondarea)		600.000,00
30	Bake epaitegia	Askatasun bidea 25-1.C eta D ateak	Bake epaitegia	58.807,08	17.663,60
31	Landabasoko pabiloia	Landabaso Industrialdeko A eremua	brigadaren biltegi-garajea	588.070,80	811.963,23
32	Almikeko komunak	Almike auzoa	komunak	2.205,13	
33	Kiroldegia	Arene Auzoa	kirola	3.526.771,50	305.653,53
34	Zaharren Egoitza	Tonpoi bidea	Gizarte Ongi- lzataea	918.507,36	282.617,65
35	Portaleko klaustroa	Prantzisko Deuna Atea	Klaustroa	193.599,35	

36	Kultura aretoa "Nestor Basterretxea"	Lamera (kasinoa)	kultura	1.540.266,19	197.832,35
37	Hermanuetako eraikina	Zubiaur tar kepa	kultura: Hizkuntza eskola eta taldeak	2.289.313,30	
38	Hermanuetako igerilekua	Zubiaur tar kepa	erabilera barik	466.831,08	
39	Gizarte eta Kultura Etxea-Gaur egun udaletxea be bai	Aurrekoetxea 27	kultura	5.239.030,75	199.291,06
40	Gizarte eta Kultura Etxe azpiko partzelak	Irakaskintza	garaje partzelak	329.165,34	
41	Berh@z bulegoa eta AITB saila	Ertzila 6-8 behea	Administrazio bulegoak	399.297,88	59.455,54
42	Zarragoitxiko igogailua	Kurtxio/Zarragoitxi	igogailua	1.031.225,64	
43	"Ormaza" fabrika	Askatasun bidea 34	Bizkaiko kontserben zentroa	586.258,55	
44	Portaleko lokala	Erreten lamera	Konbentuko udal lokala	218.289,36	
45	Ondarraburu 9ko likala	Ondarraburu-9-00	hutsik	28.261,76	
46	Haur Eskola	Tonpoi bidea 5	Hezkuntza	128.973,65	
47	Teodoro Anasagasti 2ko lokala	Teodoro Anasagasti 2	Morondoko aparkalekurako pasua	226.368,51	
48	Ekipo elektronikoak	eraikin ezberdinetan	ekipo elektronikoak		323.287,39
49	Arte obrak/kuadroak	lamera, leku eta eraikin ezberdinetan	kuadroak eta eskulturak		5.199.898,15
DANATARA				39.258.823,04	9.362.497,20

RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO DE VEHÍCULOS A MOTOR

1-OBJETO DEL SEGURO

La presente Póliza tiene por objeto garantizar, de conformidad a las presentes Condiciones Particulares y a las Generales la flota de vehículos propiedad del Ayuntamiento de Bermeo y que previamente hayan sido incluidos o declarados en el contrato en base a las normas que se establecen a continuación.

2- RIESGOS ASEGURADOS

La póliza cubre:

I. Responsabilidad Civil Obligatoria de Automóviles, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Uso y Circulación de los Vehículos a Motor, Real Decreto Legislativo 1301/1986 de 28 de Junio y Reglamento del Seguro de Responsabilidad Civil derivada del Uso y Circulación de Vehículos de Suscripción Obligatoria, aprobado por Real Decreto 2641/1986 de 30 de Diciembre y disposiciones complementarias.

2. Responsabilidad Civil Suplementaria, sin limitación de garantías por siniestro, según lo dispuesto en las Condiciones Generales, salvo los siguientes extremos:

- Se consideran terceras personas, a los representantes legítimos del Ayuntamiento de Bermeo que figuren como personas transportadas en los vehículos, así como al personal funcionario y/o laboral al servicio del mismo.
- Los siniestros que pudieran ocurrir entre los vehículos asegurados en virtud de esta Póliza se liquidarán según corresponda, sin tener en cuenta la coincidencia de la titularidad de los mismos.

3. Defensa Penal y Reclamación de Daños, según lo establecido en las Condiciones Generales de la Póliza.

Para la mejor ejecución de esta garantía, el Ayuntamiento de Bermeo podrá designar en cualquier momento los Abogados y Procuradores que estime convenientes para su defensa.

4. Seguro Complementario contra la Rotura de Lunas y Cristales, garantizándose la reposición de las lunas del vehículo por rotura total o parcial. Se exceptúan de esta garantía, los faros, pilotos, intermitentes, espejos y vidrios.

5. Seguro de Accidentes del Conductor:

A los efectos de esta garantía, sólo tendrá la consideración de ocupante, la persona, que estando debidamente autorizada, conduzca el vehículo.

En consecuencia esta garantía no amparará a cualesquiera otras personas que como acompañantes o pasajeros sean transportadas en los vehículos,.

Las garantías cubiertas para cada asegurado serán las siguientes:

- Fallecimiento 44.000 Euros.
- Invalidez Permanente 24.500 Euros.
- Asistencia Sanitaria 30.500 Euros

6. Daños sufridos por el vehículo asegurado, consecuencia de incendio o explosión, hallándose el vehículo tanto en reposo como en circulación.

3- ÁMBITO DE CIRCULACIÓN

Por las especiales características de servicio público que tiene la flota objeto de este Seguro, no quedarán sujetos a ninguna limitación en cuanto a las zonas por las que puedan circular, manteniéndose la cobertura en vigor tanto en vías públicas, como privadas y cualesquiera otras zonas o vías aún cuando estuvieren cerradas a la circulación.

4- PRIMAS

Las Compañías licitadoras deberán aportar:

La tarifa de primas aplicable a esta Póliza en el momento de su efecto y formará parte integrante de la misma, con independencia de las que momentos posteriores tenga autorizada la Aseguradora.

Esta tarifa tendrá vigencia por una anualidad completa y no podrá ser modificada durante ese período, salvo por expresa autorización del Ayuntamiento de Bermeo. Por aplicación de esta tarifa a la relación de vehículos que componen la flota se obtendrá la prima total anual, que será abonada mediante la presentación del recibo correspondiente de una sola vez al inicio de la Póliza y se regularizará al final de la anualidad en base a las altas y bajas que haya sufrido el colectivo de vehículos asegurados.

Esta tarifa contemplará una prima única por categoría de vehículo asegurado y modalidad contratada.

5- VEHÍCULOS ASEGURADOS

Se entienden asegurados todos los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Bermeo y los que sucesivamente, en base al proceso indicado en el apartado siguiente, serán objetos de inclusión. (Anexo)

6- INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE VEHÍCULOS

Para incluir en la Póliza un nuevo auto-vehículo o excluirlo de la póliza por baja del vehículo, el Asegurado (Ayuntamiento de Bermeo) dirigirá a la compañía de Seguros a través del corredor una comunicación escrita. En cualquier de los dos casos la prima anual será debidamente prorrateada.

En la antedicha comunicación se hará constar, de forma concreta, cuantos datos sean precisos para la correcta tarificación del vehículo.

7- Listado de vehículos:

Nº.	Matricula	Servicio	Tipo	Marca/modelo
1	*303777	Lorategiak	bedarra ebakitzeko makina	MVEHH
2	L12500112G	Brigada	Miniexcavadora	
3	ef18b67076	Brigada	Karretilea	MITSUBISHI FD
4	7639 BCV	brigada	fenguich	Ausa dumper pala
5	BI-5594-BB	Kale garbiketa	furgoneta	Citroen C 15 D
6	TO-5915-L	Herri Babesa	turismo	Land Rover 119
7	BI-15616 VE	Brigada	dunperra	AUSA 200-RMP
8	BI-5119-CV	Ur hornidura	turismoa	FORD RANGER 2AW
9	BI-5017-CV	Gurutze Gorria	anbulantzia	VOLKSWAGEN 35AHD
10	1231 BMP	Lorategiak	Furgoneta	PEUGEOT 23 HL
11	BI-8909-CD	Herri Babesa	Furgoneta	Ford Transit FT80 mixta
12	9321-BXF	ur hornidura	furgoneta	FORD RANGER 2AW
13	7689 BYY	Sastar-batzea	kamioia	IVECO 35c11
14	1101 CMN	Kale garbiketa	kamioia	IVECO A1TM01
15	BI-6640-AP	herri babesa	Suhiltzaileen kamioia	UROVESA U-12
16	6271 CSG	margo lanak	furgoneta	nissan primastar
17	3603 DDS	Sastar-batzea	kamioia	Iveco 180E28 K 9v
18	7656-FLK	Sastar-batzea	kamioia	Mercedes Benz 950603
19	4191-FMC	Kale garbiketa	kamioia	Iveco C35730
20	3041-FTS	Sastar-batzea	kamioia	Nissan Cabstar
21	E-7944-BFF	brigada	dunperra	Piquersa
22	2503-GCW	brigada	furgoneta	VolKSWAGEN caddy
23	9252-GHK	gurutze gorria	anbulantzia	Mercedes Benz 906100
24	BI-8016-AT	herri babesa	furgoneta	Nissan furgon config. 4x4
25	R-5049-BCH	brigada	atoia	Falch/ trailer
26	E-7695-BFR	Kale garbiketa	erratz-makina	HAKO citymaster 2000
27	7374-CYK	brigada	furgoneta	Renault Master CAAB L.

DEFENSA JURÍDICA/PENAL

1. DEFENSA JURÍDICA

OBJETO DEL SEGURO

La cobertura de las reclamaciones extrajudiciales o judiciales siempre que exista un tercero responsable de los daños causados por imprudencia, impericia o negligencia de:

a) Daños materiales a Bienes Inmuebles:

Los daños materiales causados a los edificios, instalaciones y terrenos de los que sea titular la Corporación, en cuanto se destinen exclusivamente a fines propios de la misma o para viviendas oficiales de los funcionarios, empleados y trabajadores. Se incluyen la reclamación de los daños materiales ocasionados en escuelas, piscinas, teatros, salas de concierto y de fiesta, clínicas, hospitales, mataderos, mercados, edificios de aparcamientos, servicios de cantina, comedores y economatos, siempre que dichos centros sean propiedad de la Corporación.

b) Daños Materiales a Bienes de Servicios Públicos:

Los daños causados a carreteras, calles, caminos, plazas, puentes públicos y monumentos, así como a semáforos, hitos y barandillas de protección peatonal, hitos de señalización de puntos kilométricos en carretera, barreras doble ancho de seguridad para tráfico, señales reguladoras de tráfico e indicadores de dirección o similares, con expresa exclusión de los daños causados a cualquier clase de vehículo.

c) Daños Materiales a Bienes Muebles

La reclamación de daños materiales ocasionados en los bienes muebles destinados exclusivamente a fines municipales

d) Daños Corporales

Reclamación de daños corporales ocasionados a los miembros de la Corporación, personal técnico titulado, funcionarios, personal laboral y cuantas personas dependan directamente de la Corporación, sufridos con ocasión de ejercer un cometido por cuenta de la misma, con exclusión de los sufridos como conductor u ocupante de cualquier vehículo.

2. DEFENSA PENAL

a)- Defensa Penal de los miembros de la Corporación

Defensa Penal de los miembros de la Corporación Asegurada (Alcaldes, Concejales, etc...) así como los demás funcionarios empleados y trabajadores, en procesos que sigan contra los mismos por impericia o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

b) -Gastos Jurídicos garantizados

Comporta el pago de honorarios y gastos de Abogado que actúe en defensa del Asegurado, así como los derechos del Procurador que le represente, los gastos notariales de otorgamiento de poderes, actas y requerimientos necesarios y los honorarios y gastos de peritos necesarios designados o autorizados por el Asegurador. El Límite de los gastos garantizados por evento será de 4.000,00 Euros.

c) - Constitución de las fianzas

La constitución de las Fianzas que en causa criminal se exigieran a cualquiera de los asegurados enumerados en el apartado anterior, para obtener su libertad provisional o garantizar el pago de las costas procesales, se establece en 4.000,00 Euros.

DEFENSA CIVIL

Defensa de la responsabilidad civil extracontractual del Tomador en relación con hechos que tenga cubiertos mediante una Póliza de Responsabilidad Civil, que afecte a la actividad garantizada, cuando no corresponda dicha defensa a su Compañía de Responsabilidad Civil por tener contratada en la Póliza una franquicia no superior a 1.500,00 Euros.

SEGURO DE VIDA DE LOS CORPORATIVOS y EMPLEADOS/AS

1.- RIESGOS CUBIERTOS

Es objeto de este seguro la contratación como tomador de cinco Pólizas de Seguro de Vida para cada uno de sus colectivos.

- Colectivo del personal del Patronato Municipal de Deportes
- Colectivo del personal del Patronato Municipal de Bienestar Social
- Colectivo del personal del Ayuntamiento
- Colectivo de concejales

2.- INGRESO EN EL SEGURO

Condiciones:

- Aceptación Incondicionada de todo el Colectivo
- Vinculación a la decisión de los órganos sociales

Podrán incorporarse en el seguro todas las personas que estén relacionadas por un vínculo laboral con la Entidad Contratante, la Compañía adjudicataria del presente Lote se obligará a asegurar a todos los empleados, admitiendo su situación actual o sea sin exclusión de preexistentes.

3.- CONDICIONES DE ADHESIÓN Y GARANTIAS

- a) Se considerará automáticamente asegurado por la Póliza a toda persona que esté relacionada con un vínculo laboral de empleado del Ayuntamiento de Bermeo desde el mismo momento de su toma de posesión.
- b) En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de enfermedades o accidentes ocurridos durante la integración en dicho colectivo.
- c) En los casos de altas nuevas, bajas y altas/bajas eventuales se procederá al porrateo de la prima anual que por edad y demás circunstancias le correspon al asegurado.
- d) Las coberturas garantizadas cesarán al cumplir los asegurados los 70 años de edad, salvo en el caso de los concejales.
- e) Teniendo en cuenta la admisión de la situación actual del asegurado establecida en la cláusula anterior, se considerará la ocurrencia de siniestro indemnizable por las coberturas contratadas en la fecha del fallecimiento del asegurado o en la fecha de reconocimiento al asegurado de cualquier tipo de incapacidad por el Tribunal Médico, con independencia de que sean consecuencias de enfermedad o accidente originado con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro.

4.- RIESGOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos los siguientes riesgos para todos los grupos mencionados.

- a) Los siniestros causados intencionadamente por el Asegurado.
- b) Los accidentes o enfermedades que sobrevengan al Asegurado por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.
- c) Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del Asegurado, declarado así judicialmente, así como los derivados de la participación de éste en actos delictivos, duelos o riñas, siempre que en éste último caso no hubiera actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- d) Las consecuencias de guerra y operaciones de carácter similar, o derivadas de hechos de carácter político o social.
- e) Los accidentes causados por temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos físicos o meteorológicos de carácter extraordinario.
- f) Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- g) Durante el primer año de vigencia del contrato no estará cubierta la muerte del Asegurado causada consciente y voluntariamente por él mismo.

5.- COBERTURAS y CAPITALES ASEGURADOS

Las coberturas aseguradas son las siguientes:

- Colectivo Patronato Municipal de deportes

Fallecimiento por cualquier causa	44.000,00 Euros
Invalidez absoluta y permanente	44.000,00 Euros
Invalidez total o profesional.....	44.000,00 Euros

- Colectivo Patronato Municipal de Bienestar Social

Fallecimiento por cualquier causa	44.000,00 Euros
Invalidez absoluta y permanente	44.000,00 Euros
Invalidez total o profesional.....	44.000,00 Euros

- Colectivo Concejales

Fallecimiento por cualquier causa	44.000,00 Euros
Invalidez absoluta y permanente	44.000,00 Euros
Invalidez total o profesional.....	44.000,00 Euros

- Colectivo personal del Ayuntamiento

Fallecimiento por cualquier causa	44.000,00 Euros
Invalidez absoluta y permanente	44.000,00 Euros
Invalidez total o profesional.....	44.000,00 Euros

- El seguro garantiza el pago del Capital asegurado a los beneficiarios designados, inmediatamente después de recibida la prueba de fallecimiento del asegurado cualquiera que fuera la causa o lugar del mundo en que ocurriera.
- Se entiende por Invalidez Permanente Absoluta, la situación física e irreversible provocada por accidente o enfermedad originada independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento de cualquier relación laboral o actividad profesional.
- Se entiende por Invalidez Total o Profesional , la situación física e irreversible provocada por accidente o enfermedad originada independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la ineptitud de éste para desarrollar su trabajo o profesión habitual.
- Se entenderá por invalidez siempre que así lo reconozca el Tribunal Médico
- Los Capitales Asegurados y en su caso las garantías podrán ser modificadas, previa aceptación de la Aseguradora a instancia del Tomador.

Estas modificaciones surtirán efecto desde la fecha de comunicación por el Tomador.

6- BENEFICIARIOS

El asegurado podrá nombrar como beneficiario del Seguro, para el riesgo de fallecimiento, a cualquier persona que desee (cónyuge, pareja de hecho, hijos, padres, hermanos, etc...). En todo momento tendrá la facultad de cambiar el beneficiario mediante notificación por escrito a la Compañía de Seguros.

En caso de fallecimiento de alguno de los beneficiarios designados durante la vida del asegurado, y si éste no hubiera procedido a efectuar nueva designación, la parte no adquirida por el beneficiario fallecido acrecerá al resto de los beneficiarios. Si en el momento del fallecimiento del asegurado no existiese ningún beneficiario sobreviviente o no existiese designación alguna, el capital asegurado se entregará: En primer lugar, al cónyuge del asegurado o a la pareja de hecho, en su defecto los hijos del asegurado, por partes iguales; en defecto de éstos, al padre y la madre del asegurado, por partes iguales, o al sobreviviente de los dos; a falta de éstos, los herederos legales.

7.- Relación de asegurados

1. La relación de asegurados anexa corresponden a la relación de los trabajadores laborales y funcionarios y miembros de la corporación en el momento de la preparación del expediente de contratación, esto es el 8 de agosto de 2016. Sirve para

conocer el alcance de la póliza en cuanto al número aproximado de asegurados, edad y sexo de los mismos y así determinar la cuantía de gasto a proponer por los licitadores por aplicación de las primas por edad y sexo que propongan.

2. Teniendo en cuenta las primas por edad, sexo e incapacidad propuestas por el adjudicatario y la relación de trabajadores a asegurar el 1 de enero de 2017, se emitirá la póliza por la cuantía resultante.

3. Relación de asegurados anexa:

1-Empleados/as Patronato de Deportes:

Nº	DNI	Fecha nacimiento	sexo	edad
1	78.868.449T	1964-10-17	E	
2	30.685.019Y	1979-5-20	G	
3	30.663.757L	1971-12-31	E	
4	14.918.795Y	1956-1-17	G	
5	30.667.849V	1972-8-28	G	
6	30.670.858J	1972-10-29	E	
7	78.883.805S	1979-1-8	G	
8	30.562.365B	1963-8-7	G	
9	30.604.637D	1968-3-31	G	
10	30.638.718G	1970-3-23	G	
11	16.047.665J	1968-8-26	E	
12	45.750.221R	1987-11-30	E	
13	78.868.738J	1965-4-19	E	
14	72.573.270J	1965-12-4	E	

2- Empleados/as Patronato de Bienestar Social:

Nº	DNI	Fecha nacimiento	sexo	edad
1	30650663N	26-10-1973	E	
2	30663909X	2-11-1974	E	
3	30663908D	4-11-1977	E	
4	72250024D	26-10-1957	E	
5	30621329A	15-10-1968	G	
6	30679208Y	13-1-1978	E	
7	30644244X	3-11-1969	E	
8	72252781Y	17-1-1960	E	

9	72314680N	17-7-1984	E	
10	78865825K	18-9-1964	G	
11	14601139A	24-4-1963	E	
12	14584843Z	19-2-1961	G	
13	30600934D	27-1-1967	E	
14	72311465V	31-12-1983	E	
15	14556463Q	4-10-1952	E	
16	30617867Z	17-3-1968	E	
17	30685318Y	4-6-1975	E	
18	30687321P	20-9-1974	E	
19	30568207B	10-11-1964	E	
20	72318077M	19-9-1987	E	
21	72311442V	26-6-1986	E	
22	78901961R	3-7-1976	E	
23	30670693D	22-1-1973	E	
24	78868772R	22-11-1964	E	
25	30691672N	5-8-1977	E	
26	30683730M	9-11-1973	E	
27	30602659D	15-10-1966	E	
28	30612939P	20-8-1968	E	
29	14607156V	16-2-1973	E	
30	30690712H	1-10-1974	E	
31	30655434E	16-9-1972	E	
32	72250420Z	25-5-1958	E	
33	78887822F	24-10-1978	E	
34	30642201Z	17-3-1974	E	
35	78888173J	1-1-1976	E	
36	30689733M	21-10-1974	E	
37	30561215B	21-1-1963	E	
38	30605003F	16-2-1968	E	
39	78860316D	4-3-1960	E	
40	30631730P	8-11-1969	E	
41	30695389A	13-1-1977	E	
42	72586079B	25-5-1983	E	
43	30664433M	9-3-1974	E	
44	78862161Z	31-7-1962	E	
45	72314924A	8-3-1983	E	
46	78919221B	18-4-1982	E	
47	14945023Z	1-9-1958	E	

48	30665981N	12-2-1972	E	
49	14958158Q	5-2-1961	E	
50	30666424H	14-9-1974	G	
51	72252877X	18-10-1960	E	
52	30669128P	7-12-1973	E	
53	12755962R	18-12-1969	E	
54	44974325X	18-6-1975	E	
55	78889978R	5-12-1979	E	
56	30667619V	29-11-1973	E	
57	78885171R	29-10-1976	G	
58	72311586T	18-2-1987	E	
59	72252806P	19-8-1960	E	
60	16068906W	12-7-1979	E	
61	30594934N	28-2-1967	E	
62	30600591B	8-9-1966	E	
63	78914612W	3-12-1985	E	
64	78868681W	17-9-1966	E	
65	78866197W	8-4-1965	E	
66	14592343Q	16-1-1962	E	
67	72316995G	21-11-1986	E	
68	30680497S	7-6-1974	E	
69	78873198B	19-4-1977	E	
70	30606949K	20-4-1967	E	
71	72246790H	3-5-1957	E	
72	78902169W	9-4-1983	G	
73	72249912N	10-2-1957	E	
74	30685106R	31-1-1980	E	
75	30569885X	25-12-1963	E	
76	30611655N	13-10-1967	E	
77	78862623Q	1-6-1961	E	
78	30691308Q	22-4-1981	E	
79	30558870N	25-5-1963	E	
80	30606650K	16-12-1966	E	
81	24403908B	9-9-1959	E	
82	14579120H	25-5-1963	E	
83	30637325Z	21-10-1970	E	
84	30629420K	29-1-1969	E	
85	78896317S	7-5-1978	E	
86	30665407J	10-7-1972	E	

87	30671402M	28-11-1974	E	
88	30687473E	26-3-1977	E	
89	14570245K	27-1-1959	E	
90	45751367C	29-8-1987	E	
91	78903236B	22-8-1982	E	
92	72668646	26-2-1974	E	
93	30550879P	28-12-1960	E	
94	78870588W	18-5-1970	E	
95	78880440P	29-4-1978	E	
96	30614828B	5-11-1976	E	
97	30645151C	27-11-1970	G	
98	78891345B	4-4-1986	E	
99	30565666T	6-5-1964	E	
100	30691073B	28-2-1975	E	
101	30672817V	10-8-1977	E	
102	72251818D	1-11-1957	E	
103	78865621R	28-5-1964	E	
104	72244435D	18-10-1952	E	
105	30691245E	1-3-1976	E	
106	30644135Q	7-9-1971	E	
107	78945086R	7-9-1987	E	
108	14902155H	19-3-1953	E	
109	30687406R	15-6-1977	E	
110	78897591R	12-11-1978	E	
111	78868745C	25-3-1965	E	
112	78899274M	12-1-1979	E	
113	72314925G	6-6-1986	E	
114	30604041B	13-6-1966	E	
115	15362790D	2-2-1960	E	

3- Empleados/as Ayuntamiento:

Nº	DNI	Fecha nacimiento	sexo	edad
1	30,673,591-D	1973-07-29	G	
2	30,643,919-F	1969-08-22	G	
3	78,903,958-C	1981-01-03	E	
4	30,676,450-Q	1975-06-10	E	
5	78,860,126-A	1961-09-04	G	
6	30.668.045.Y	1977-03-14	G	

7	20,185,086-X	1973-11-05	G	
8	30,612,545-M	1971-12-01	G	
9	14,577,086-P	1960-06-01	E	
10	30,664,275-P	1982-02-18	E	
11	14,938,245-K	1958-02-02	E	
12	78,868,743-H	1965-04-14	E	
13	78,873,608-F	1977-03-03	E	
14	30,664,099-Q	1973-09-15	E	
15	78,871,005-a	1972-12-24	G	
16	30,687,124-H	1978-04-01	E	
17	30,596,272-Q	1967-07-04	E	
18	78,868,616-Y	1964-02-25	G	
19	72,311,494-T	1978-10-10	E	
20	30,676,444-X	1974-10-06	E	
21	72,243,649-M	1953-02-22	G	
22	15,899,067-H	1953-11-04	E	
23	72,314,929-P	1979-01-18	E	
24	30,625,490-R	1967-10-10	E	
25	30,687,317-G	1976-02-18	E	
26	30.679.230.J	1975-07-18	E	
27	30,558,990-V	1993-06-19	E	
28	78915602-A	1982-05-27	G	
29	78,864,728-M	1961-05-06	E	
30	30,644,446-M	1973-01-26	G	
31	30,621,731-Z	1968-09-24	G	
32	30,601,514-Z	1967-02-20	E	
33	30,601,935-K	1966-12-20	G	
34	30,689,708-A	1975-06-24	E	
35	72,252,854-X	1960-05-15	G	
36	14,561,387-H	1956-12-15	G	
37	30,634,312-Z	1970-01-22	G	
38	30,629,330-T	1970-02-27	E	
39	14,546,470-M	1951-10-01	G	
40	72,252,889-E	1958-03-26	G	
41	44,556,850-P	1979-04-02	G	
42	30,688,678-P	1977-01-05	E	
43	78,868,631-K	1966-01-15	E	
44	78,864,047-Z	1963-06-11	G	
45	30.694.936-X	1976-11-27	E	

46	30687397S	1976-03-11	E	
47	30,694,164-C	1976-03-03	E	
48	15,386,376-C	1972-12-24	E	
49	72,244,154-G	1953-10-22	E	
50	78.870.652-H	1979-01-09	G	
51	30,601,732-W	1966-06-21	G	
52	16,049,445-E	1969-05-30	E	
53	14,955,336-T	1961-10-29	G	
54	14.959.988.Y	1962-04-10	G	
55	44,978,083-L	28/10/1981	E	
56	44.173.209-F	1984-06-16	G	
57	16.065.253-Y	2-8-1985	G	
58	30,664,194-L	1971-12-26	E	
59	78,870,775-A	1970-12-19	E	
60	78,870,648-Z	26/04/1971	E	
61	16,066,185-H	1977-12-11	G	
62	44.688.625 Q	1985-07-13	E	
63	30.617.102.P	1967-01-12	E	
64	78,900,941-Q	1978-05-24	G	
65	78,861,925-P	1960-11-06	G	
66	30.585.482.J	1967-10-08	G	
67	30,602,849-S	1967-11-27	E	
68	30.634.803-E	1971-06-26	G	
69	30,682,118-A	1976-08-26	G	
70	78,875,612-X	1977-08-05	E	
71	72,251,539-Y	1958-05-14	G	
72	30,671,908-M	1974-01-09	E	
73	78.880.418-D	1985-03-21	G	
74	30,612,547-f	1970-05-03	G	
75	30,597,153-T	1976-04-07	E	
76	30,555,913-E	1962-11-24	E	
77	30,651,050-P	1970-11-17	E	
78	30,656,091-N	1971-10-02	G	
79	30,625,696-T	1969-09-23	E	
80	16,035,280-W	1963-02-26	G	
81	78.883.004.L	1974-11-23	E	
82	45,667,758-Q	1985-12-30	G	
83	30,629,853-V	1970-02-27	G	
84	14,933,438-K	1958-02-09	E	

85	30,659,696-Y	1973-12-07	G	
86	30,667,253-L	1973-11-01	E	
87	78,902.121-T	1981-03-23	G	
88	72,170,631-N	1956-06-17	G	
89	72,252,886-L	1958-01-13	E	
90	30,595,260-Q	1967-12-21	G	
91	30,558,632-G	1962-12-03	E	
92	72,252,749-C	1959-09-27	G	
93	45,679,019-F	1982-02-18	G	
94	20,186,001-M	1973-11-14	G	
95	30,633,438-Z	1970-07-01	G	
96	11,918,905-Y	1968-03-12	G	
97	78893332C	1980-01-06	E	
98	30,668,276-F	1973-09-09	G	
99	78,898,295-S	1964-08-27	E	
100	30,677,727-M	1973-10-26	G	
101	72,247,507-E	1955-03-10	E	
102	30.689.707.W	1974-06-30	E	
103	30,647,935-K	1971-02-21	G	
104	30,643,871-M	1971-02-08	E	
105	72,247,853-T	1955-10-11	E	
106	78,870,617-Y	1970-02-23	G	
107	30,620,353-Q	1967-11-21	G	
108	30,691,993-B	1976-05-02	G	
109	30,634,183-T	1968-12-25	G	
110	30,690,761-K	1978-03-14	G	
111	30,667,258-R	1973-02-06	E	
112	78,586,069-R	1970-11-12	G	
113	30.686.652-Y	1979-05-04	G	
114	30,644,431-J	1970-08-12	G	
115	14,941,872-Z	1959-07-21	G	
116	14,914,120-T	1954-11-15	E	
117	78.936.004-G	20/07/1987	G	
118	30,683,314-A	1974-01-25	G	
119	30,686,254-E	1958-05-13	G	
120	72,252,944-P	1959-01-29	G	
121	30,638,984-V	1970-12-12	G	
122	72.311.466 H	1983-04-06	G	
123	14,582,450-J	1960-08-02	G	

124	11,907,728-F	1960-09-14	G	
125	30,646,404-P	1973-11-26	G	
126	30,637,325-z	1970-10-21	E	
127	14,934,854-B	1958-02-28	G	
128	30,680,537-D	1975-06-10	G	
129	30.608.071-Q	1967-06-29	G	
130	16,066,051-E	1975-08-15	G	
131	72,244,719-V	1956-03-29	G	
132	78.956.867 Y	1991-02-21	G	
133	72,314,677-d	1982-04-14	E	
134	30,598,350-R	1966-05-13	E	
135	30,574,655-L	1965-06-24	G	
136	45628254 A	1980-08-20	g	
137	72,244,282-V	1953-09-07	E	
138	78,899,178-R	1982-07-02	G	
139	30,568,026-Z	1965-05-13	G	
140	72,250,965-F	1959-05-25	G	
141	14,925,605-P	1955-12-07	E	
142	78,863,003-M	1961-03-17	G	
143	30,599,529-F	1967-12-03	G	
144	14,262,036-N	1974-02-16	E	
145	78,881,191-T	1976-05-10	G	
146	72,247,863-X	1956-05-26	G	
147	78,870,563-K	1970-03-27	G	
148	78,894,762-R	1980-10-15	G	
149	44,157,199-M	1976-04-09	E	
150	30,635,729-M	1970-04-21	E	
151	78.911.658-S	1980-02-27	G	
152	44,560,356-H	1983-02-07	G	
153	72,400,397-P	1981-10-27	E	
154	14,945,396-L	1959-09-02	G	
155	78,865,042-C	1963-08-10	G	
156	14,925,375-P	1956-03-21	G	
157	14,937,338-B	1957-09-10	E	
158	14,932,973-Q	1957-12-03	G	
159	30,595,850-P	1971-09-21	E	
160	14,594,967-H	1963-09-25	E	
161	30,558,904-T	1963-01-28	G	
162	30,619,784-E	1969-05-04	G	

163	30,599,787-N	1966-11-28	G	
164	72,252,759-F	1959-11-01	G	
165	14,606,193-C	1972-02-08	G	
166	30,573,411-V	1965-09-24	E	
167	14,950,029-Y	1959-10-09	G	
168	30,674,871-R	1975-10-12	G	
169	72.317.391-D	1988-02-05	G	
170	30,675,731-X	1978-03-24	G	
171	30,682,038-S	1976-11-20	G	
172	30,631,789-H	1970-08-22	G	
173	40,842,173-S	1952-12-19	G	
174	78,887,038-M	1981-07-02	G	
175	14,558,513-L	1956-02-23	E	
176	30.618.036-E	1968-11-27	G	
177	30623150-F	1969-12-15	E	
178	14,920,472-G	1955-03-21	E	
179	78.868.637-G	1965-03-12	G	
180	30,562,258-L	1962-06-18	E	
181	30,664,110-Z	1971-01-24	G	
182	30,680,254-W	1975-08-21	E	
183	30,586,259-P	1966-10-06	G	
184	72,252,681-K	1959-06-08	E	
185	78.909.256-M	1981-01-24	G	
186	30,636,675-P	1970-11-05	G	
187	78,898,961-Z	1979-03-02	E	
188	78,862,598-Z	1962-08-04	E	
189	22,728,133-Q	1965-02-09	G	
190	22,731,577-X	1966-01-10	G	
191	30,686,328-G	1975-08-20	G	
192	30,613,582-F	1969-01-03	G	
193	78.926.049- P	1984-07-27	G	
194	14,927,204-C	1956-12-17	G	
195	14,923,980-Q	1958-03-29	G	

4- Miembros de la Corporación:

Nº	DNI	Fecha nacimiento data	sexo	edad
1	72.317.304-Z	1986-07-29	G	

2	14.924.671-V	1956-01-13	G	
3	78.888.18	1978-07-23	G	
4	72.249.930-F	1958-04-09	G	
5	78.892.276-E	1979-07-26	E	
6	30.690.759-L	1979-08-30	G	
7	78.901.487-X	1980-06-14	E	
8	14.602.714-Z	1964-03-31	E	
9	14.895.160-S	1952-10-05	E	
10	72.315.952-L	1985-12-27	G	
11	14.921.399-B	1955-05-06	G	
12	78.940.122-M	1988-04-03	E	
13	78.868.760 N	1966-03-21	E	
14	72.316.520-N	1986-12-04	G	
15	72.252.748-L	1960-01-04	E	
16	78.868.674-H	1966-06-08	G	
17	30.603.020-W	1968-01-13	E	

SEGURO DE ACCIDENTES

1. ASEGURADO:

Se considerarán asegurados, el colectivo de voluntarios de Protección Civil (Bermeoko Herri Babesa), que realizan actuaciones encaminadas a la protección civil, incluidos los entrenamientos.

2.- GARANTIAS y CAPITALES ASEGURADOS por persona

Garantía principal:

- Fallecimiento por accidente..... 44.000,00 Euros

Garantías complementarias:

- Invalidez Permanente Absoluta por accidente..... 88.000,00 Euros
- Invalidez Permanente Parcial..... según baremo
- Asistencia sanitaria: Ilimitada en centros Concertados y limitada a 3.000 Euros en centros no concertados, durante un máximo de dos años.
- Incapacidad laboral Transitoria (Franquicia 5 días)..... 28,65 Euros

3- PLAZO DE GARANTÍA PARA LOS SEGUROS DE ACCIDENTES

Los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato estarán garantizados para todas las coberturas hasta el plazo máximo de 24 meses desde la ocurrencia del accidente. Si durante este plazo el asegurado quedase afectado por alguna de las garantías contratadas en la póliza quedará amparado por este seguro.

4-DERECHO A INDEMNIZACIÓN

El derecho al percibo de indemnización será constatado mediante certificado médico en el que se precisen las causas del siniestro y el tipo de invalidez. En el caso de fallecimiento mediante certificado de defunción. En caso de asistencia sanitaria mediante factura.

5- BENEFICIARIOS

El asegurado podrá nombrar como beneficiario del Seguro, para el riesgo de fallecimiento, a cualquier persona que desee (cónyuge o pareja de hecho, hijos, padres, hermanos, etc...). En todo momento tendrá la facultad de cambiar el beneficiario mediante notificación por escrito a la Compañía de Seguros.

En caso de fallecimiento de alguno de los beneficiarios designados durante la vida del asegurado, y si éste no hubiera procedido a efectuar nueva designación, la parte no adquirida por el beneficiario fallecido acrecerá al resto de los beneficiarios. Si en el momento del fallecimiento del asegurado no existiese ningún beneficiario sobreviviente o no existiese designación alguna, el capital asegurado se entregará; En primer lugar,

al cónyuge del asegurado, en su defecto los hijos del asegurado, por partes iguales; en defecto de éstos, al padre y la madre del asegurado, por partes iguales, o al sobreviviente de los dos; a falta de éstos, los herederos legales.

6-VIGENCIA

El seguro cesará al dejar el Asegurado de pertenecer a BERMEOKO HERRI BABESA

7- INCLUSIONES Y EXCLUSIONES

Teniendo en cuenta que los miembros de Protección Civil son voluntarios del servicio y que fuera de él ejercen actividades profesionales o ser trabajadores o estudiantes, se estable:

1. Como miembros voluntarios

TODAS las enfermedades o lesiones, incluidos los infartos de miocardio y aneurismas, que sean consecuencia o se produzcan en su actividad de voluntarios del servicio de Protección Civil quedan sin exclusiones e independientemente de la edad cubiertos por la póliza.

Se excluyen

Los accidentes o las consecuencias de los mismos, originados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Seguro.

2. Como profesionales, trabajadores o estudiantes

Las enfermedades o lesiones que sean consecuencia directa de un accidente y los infartos de miocardio y aneurismas cuando sean considerados como accidente laborales por la legislación laboral.

Se excluyen

1. Las enfermedades o lesiones que no sean consecuencia directa de un accidente, aún cuando la legislación laboral las considere como tal.
2. Los accidentes o las consecuencias de los mismos, originados fuera del ámbito estrictamente profesional, laboral o estudio.
3. Los accidentes o las consecuencias de los mismos, originados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Seguro.

8. RELACIÓN DE VOLUNTARIOS:

ZK	NAN
1	30663982Z
9	72235430C

8	14523296S
2	78935777F
3	30688042Q
4	72168367W
5	78893137D
6	78900434S
7	78957949F

EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE LA EMBARCACIÓN AITA GURIA

Descripción de los equipos	Cantidad asegurada
Ambientación	42.862,00
Elementos interactivos	30.682,00
Equipo de sonido	54.464,00
Equipo de traducción	2.784,00
Equipo imagen y sonido	37.207,00
SUMA ASEGURADA TOTAL	167.999,00

SEGURO CASCOS EMBARCACIONES

Objeto: Asegurar las siguientes embarcaciones propiedad del Ayuntamiento en su estancia en el puerto, traslados y posible navegación.

● **Embarcación “Ortube”:**

Tipo embarcación : Pesca de cerco

Nombre : ORTUBE

Matrícula y folio : BI-2-2745

CIF: E-48771778

Eslora : Total 36 m.

Manga : 7,65 m.

Puntal : 4 m.

TRB : 143 m.

Motor principal (Marca y HP): Echevarria Burmister 700 HP

Año de construcción : 1.979

Valor Casco : 42.070,85 euros

Valor Motores : 48.080,79 euros

Material: madera

Posible navegación: 22 de julio, Fiesta de la Magdalena en itinerario Bermeo-Elantxobe-Mundaka- Bermeo.

● **Embarcación “Aita Guria”- ballenero**

Embarcación:

Año construcción 2.005

Material construcción: madera

Eslora: 34,50 mts

Manga: 7,40 mts.

Puntal: 3,65 mts.

Ballenero	3.258.804,55
Accesorios	80.632,34
Capital a asegurar	3.339.436,89

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (seguro de los que toman decisiones)

1. El límite de indemnización por año y siniestro: 600.000,00 €

2. El seguro cubre los siguientes hechos y circunstancias:

A. SECCION DE RESPONSABILIDAD

1. POR ACTUACIONES NEGLIGENTES

Asumir por cuenta de los ASEGURADOS las consecuencias económicas derivadas de cualquier RECLAMACION cubierta por la PÓLIZA que resulten legalmente obligados a abonar a TERCEROS como consecuencia de una ACTUACIÓN NEGLIGENTE y/o por INFRACCIONES LABORALES.

2. POR ACCION DE REPETICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA

Asumir por cuenta de los ASEGURADOS las consecuencias económicas derivadas de cualquier RECLAMACION cubierta por la PÓLIZA que resulten legalmente obligados a abonar a la ADMINISTRACION PÚBLICA cuando haya sido esta la que hubiere indemnizado a los TERCEROS como consecuencia de una ACTUACION NEGLIGENTE.

3. POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN BIENES Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

Asumir por cuenta de los ASEGURADOS las consecuencias económicas derivadas de cualquier RECLAMACIÓN cubierta por la PÓLIZA, que resulten legalmente obligados a abonar a la ADMINISTRACION PÚBLICA por los daños y perjuicios causados en sus bienes y derechos, así como cualquier RECLAMACIÓN cubierta por la PÓLIZA que resulte de una investigación iniciada por cualquier órgano fiscalizador de cuentas.

4. POR PROTECCIÓN DE DATOS

Asumir por cuenta de los ASEGURADOS las consecuencias económicas derivadas de cualquier RECLAMACIÓN cubierta por la PÓLIZA que resulten legalmente obligados a abonar a TERCEROS como consecuencia directa del incumplimiento voluntario del ASEGURADO de la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y/ o el Real Decreto 994/99 de 11 de Junio y/o cualquier legislación posterior.

B. DEFENSA JURIDICA Y FIANZAS

5. DEFENSA JURIDICA

A menos que se acuerde de otra forma, el ASEGURADOR asumirá la dirección jurídica de cualquier RECLAMACION amparada bajo esta POLIZA y actuará con total discreción en la dirección de cualquier negociación o procedimiento en la liquidación de dicha RECLAMACION.

El ASEGURADOR designará los abogados y procuradores que defenderán y representarán al ASEGURADO en las actuaciones judiciales que se le siguieren en reclamación de las responsabilidades civiles cubiertas por esta POLIZA, y ello aún cuando dichas reclamaciones sean infundadas.

El ASEGURADO deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar poderes generales para pleitos, así como su asistencia personal a los actos que fuera precisos. Si por falta de esta colaboración se perjudicaren o disminuyeren las posibilidades de defensa del siniestro, el ASEGURADOR podrá reclamar al ASEGURADO daños y perjuicios en proporción a la culpa del ASEGURADO y al perjuicio sufrido.

6. FIANZAS

La prestación de las fianzas que le puedan ser exigidas por los Jueces y Tribunales (incluido el Tribunal de Cuentas) al ASEGURADO para atender su eventual responsabilidad como consecuencia de una RECLAMACION cubierta bajo esta POLIZA.

El pago de los gastos en los que incurra el ASEGURADO con motivo de la constitución y mantenimiento de las fianzas que exijan los Jueces y Tribunales al ASEGURADO para declarar su libertad provisional en procedimientos penales como consecuencia de una RECLAMACIÓN cubierta bajo esta POLIZA.

C. GASTOS Y COBERTURAS COMPLEMENTARIAS

7. GASTOS DE RESTITUCIÓN DE IMAGEN

Abonar por cuenta de los ASEGURADOS y previa aprobación del ASEGURADOR que no será denegada injustificadamente, los gastos y honorarios profesionales incurridos razonablemente en la contratación de una empresa de comunicación, consultores externos de relaciones públicas, campañas publicitarias así como cualquier otra medida de comunicación que pueda ser apropiada para restablecer la imagen del ASEGURADO que se haya visto deteriorada como consecuencia de una RECLAMACIÓN cubierta por esta PÓLIZA.

La cantidad total a pagar por el ASEGURADOR bajo esta cobertura no excederá del límite específico establecido en las Condiciones Particulares que no forma parte del LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN sino que es en adición al mismo.

8. DAÑOS A EXPEDIENTES/DOCUMENTOS

Asumir el pago, hasta un SUB-LIMITE POR SINIESTRO de € 60.000, de los gastos ocasionados por la reparación, renovación o reconstrucción de los archivos, certificaciones, recibos, facturas, testamentos, contratos, escrituras, actas, testimonios y cualesquiera otros documentos o información magnética del cliente mientras se encuentren en poder del Asegurado para el desarrollo de la gestión encomendada.

En todo caso queda excluido dentro de esta prestación el dinero, efectos a la orden, al portador, cheques, pagarés, letras de cambio y demás títulos valores.

D. EXTENSIONES DE COBERTURA

9. ADMINISTRADORES EN ENTIDADES EXTERNAS

La cobertura otorgada bajo esta PÓLIZA se extiende para incluir como ASEGURADO a aquellas personas físicas que hayan sido designadas por o con el consentimiento de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA como consejero, alto directivo, alto cargo, administrador, gerente o cargo similar en cualquier ENTIDAD EXTERNA.

Esta Extensión de Cobertura actuará en exceso o en defecto de cualquier otro seguro en vigor de la ENTIDAD EXTERNA que incluya como Asegurado a cualquier ASEGURADO de esta PÓLIZA, así como cualquier otra indemnización proporcionada por la ENTIDAD EXTERNA.

Esta extensión no se entenderá como una extensión a la ENTIDAD EXTERNA, ni a ninguno más de los ADMINISTRADORES Y/O ALTOS DIRECTIVOS que no hubiesen sido designados por la ADMINISTRACION PÚBLICA.

10. POR DAÑOS A LOS RECURSOS NATURALES

La cobertura otorgada por esta POLIZA, en derogación parcial del Apartado 4 de la Sección IV de esta POLIZA (Exclusiones) y sujeto a los restantes términos y condiciones de la misma, se extiende para incluir:

- Los honorarios, costas y gastos legales incurridos en la defensa de los ASEGURADOS como consecuencia de una RECLAMACIÓN que tengan su origen, directa o indirectamente, en un DAÑO A LOS RECURSOS NATURALES.
- Cualquier RECLAMACION contra cualquier ASEGURADO alegando daños a la ADMINISTRACION PÚBLICA, que tengan su origen, directa o indirectamente, en un DAÑO A LOS RECURSOS NATURALES.

11. ANTIGUOS ASEGURADOS

En caso de no renovación de esta PÓLIZA, la cobertura otorgada bajo esta POLIZA se extiende automáticamente 18 meses desde la fecha de vencimiento del PERIODO DE SEGURO, para incluir cualquier RECLAMACION como consecuencia de una ACTUACIÓN NEGLIGENTE cometida durante el PERIODO del SEGURO por cualquier ASEGURADO que haya cesado del cargo con anterioridad a la fecha del vencimiento del PERIODO DE SEGURO por cualquier motivo, **excepto por inhabilitación profesional, suspensión o apartamiento de la función pública.**

Bermeo, 8 de agosto de 2016